



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-34873134-SDCADDGCYE - Salidas Educativas y de Representación Institucional

---

**VISTO** el EX-2024-3487134-SDCADDGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESFC-2017-378-E-DGCYE se aprobó el marco normativo aplicable a la realización de Salidas Educativas y de Representación Institucional de las instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires;

Que de la evaluación resultante de la aplicación del acto administrativo mencionado surge la necesidad de realizar adecuaciones conceptuales y reglamentarias de las distintas actividades que se desarrollan fuera de las instituciones bajo cuidado de las autoridades educativas, como también incorporar las salidas educativas o de representación que concretan las y los estudiantes que participan de los programas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, asimismo, resulta procedente redefinir los procedimientos y requisitos establecidos respecto a las y los estudiantes mayores de edad o que se encuentren emancipadas/os conforme lo normado en el Código Civil y Comercial de la República Argentina;

Que en cuanto a los aspectos institucionales involucrados, surge de aplicación el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11) y en consecuencia corresponde ajustar las Resoluciones administrativas a dicha norma superior;

Que así cabe referir al artículo 39 del Decreto 2299/11 que establece “la obligación de cuidado de alumnos/as comprende todos los tiempos y momentos en que se concreta el acto

educativo. Se inicia con la entrada de los alumnos al establecimiento y finaliza cuando es retirado por el padre o responsable según particularidades del Nivel, Modalidad y Ámbito implicado”;

Que a los efectos de consolidar el principio de cuidado referido, resulta necesario el registro en la Institución Educativa, a los fines de que opere la respectiva cobertura de póliza, debiendo en consecuencia cumplimentarse el Libro descripto por el artículo 225 del referido Reglamento de Instituciones Educativas;

Que en cuanto a los alcances de los conceptos de SALIDA EDUCATIVA y SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, la Asesoría General de Gobierno en dictamen N° 2254/07, producido en expediente N° 5802-2134007/07, ha expuesto “todo lo atinente a la reglamentación de salidas y paseos educativos y su adecuado control dentro de la jurisdicción provincial para aquellas organizadas por docentes para la ejecución de los propios proyectos educativos con sus alumnos quedan fuera del marco regulado por la Ley de los agentes de viajes 18829 y la de turismo estudiantil 25599...”;

Que en cuanto al cuidado y responsabilidades legales para la actividad educativa, se encuentra vigente el nuevo artículo 1767 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, que establece *“El titular de un establecimiento educativo responde por el daño causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar. La responsabilidad es objetiva y se exige sólo con la prueba del caso fortuito. El establecimiento educativo debe contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora. Esta norma no se aplica a los establecimientos de educación superior o universitaria”*;

Que en relación al titular del establecimiento, cabe aclarar que cuando se trate de un servicio educativo de gestión estatal, el responsable resulta ser la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en cuanto a los alcances de la misma, cabe aclarar que la cobertura por responsabilidad civil se extiende no solo a la Provincia de Buenos Aires, sino a todo el territorio de la República Argentina;

Que cabe ratificar la coexistencia de otros seguros que operan con el de responsabilidad civil, como lo son el seguro denominado escolar, administrado por los distintos Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires y el de transportes terrestre y acuático (que incluye actualmente, vehículos propios, de cooperados y contratados por los Consejos Escolares, según condiciones particulares);

Que se ha consultado a todas las Direcciones de Nivel y Modalidad, como también a las autoridades educativas regionales;

Que el Consejo General de Cultura y Educación, en cumplimiento con lo normado en el artículo 103 de la Ley de Educación Provincial N°13688, aprobó el despacho de las Comisiones de Asuntos Legales y de Asuntos Técnico Pedagógicos, en sesión de fecha 3 de octubre de 2024, que

aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos e) e y) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado de la norma pertinente;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Derogar la RESFC-2017-378-E-DGCYE y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los **Requisitos generales para la realización de Salidas Educativas y Salidas de Representación Institucional de estudiantes en establecimientos de gestión estatal o privada** de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial que como Anexo I - IF-2024-35027702-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar los **Plazos de presentación de los proyectos y responsables** para la realización de “Salidas Educativas” y “Salidas de Representación Institucional” de estudiantes en establecimientos de gestión estatal o privada de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial que como Anexo II - IF-2024-35028005-GDEBA- CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar la **Planilla de Autorización general para actividades durante el ciclo lectivo para estudiantes con menos de 18 años de edad** que como Anexo III - IF-2024-35029272-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el **Formulario de Itinerario, Actividades, Objetivos y Cronograma** que como Anexo IV - IF-2024-35029395-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6º.** Aprobar la **Planilla de estudiantes y acompañantes** que como Anexo V -IF-2024-35029666-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 7º.** Aprobar la **Planilla informativa y autorización** que como Anexo VI - IF-2024-35030478-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 8º.** Aprobar el **Formulario de Declaración Jurada de la y el estudiante mayor de 18 años o emancipada/o** que como Anexo VII - IF-2024-35030927-GDEBA- CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 9º.** Aprobar la **Planilla de Informe de Transporte a contratar** que como Anexo VIII - IF-2024-35031394-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 10.** Aprobar el **Formulario de Declaración Jurada de Directivos y Representantes Legales** que como Anexo IX - IF-2024-35031909-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 11.** Establecer la competencia de la Dirección de Políticas Socioeducativas y de las Direcciones de Nivel o Modalidad respecto de los Programas y Proyectos incorporados a la política educativa jurisdiccional, para regular los procedimientos específicos de registro administrativo, autorización y comunicación a las autoridades educativas regionales o distritales, de las salidas educativas y de representación institucional, para las y los estudiantes, docentes/tutores/coordinadores que participen de los distintos programas dependientes de esta Dirección General.

**ARTÍCULO 12.** Establecer que cuando para la realización de las salidas se contrataren agencias de viajes, se deberá dar cumplimiento con las prescripciones de la Ley Nacional N° 25599 T.O., Ley N° 26208 y Ley Provincial N° 13122 de adhesión a la Ley Nacional 25599, como requisito imprescindible para su autorización.

**ARTÍCULO 13.** Justificar, cuando correspondiere las inasistencias del personal docente que, desempeñándose simultáneamente en varios servicios educativos, deban acompañar a las y los estudiantes de los establecimientos donde cumplen funciones o, por el hecho de las características de la salida educativa. Fijándose a tal efecto un máximo de quince días hábiles por año, no afectando la normal percepción de los haberes correspondiente a su régimen laboral.

**ARTÍCULO 14.** La presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 15.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a Auditoría General, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

